"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESÍDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadana N° 7.551.632, quien ostenta a calidad de COOPROPIETARIO Y APODERADO de los señores GLORIA URIBE DE MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 41.899.592, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 89.009.646 MELVA INES URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.930 OLGA LUCIA URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.930 OLGA LUCIA URIBE LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 41.926.332 ORLANDO URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.540.120 COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q) identificado con matricula inmobiliaria No 280-32083 y ficha catastral No. 6300100030000000001690000000000, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No 10697-2022. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO						
Nombre del predio o proyecto	1) Lote 1 Bella C	orea				
Localización del predio o proyecto	Vereda Marmato Armenia (Q.)	del Municipio de				
	Latitud	Longitud				
	4°29′8,71″ N	-75°42′55,03″ W				
	4°29′5.97″ N	-75°42′59.95″ W				
Ubicación del vertimiento (coordenadas	4°29′4.29″ N	-75°43′1.68″ W				
georreferenciadas).	4°29′2.1″ N	-75°43′3.1″ W				
	4°29′2.08″ N	-75°43′3.12″ W				
	4°29′4.81″ N	-75°43′10.57″ W				
Código catastral	630010003000001	69000				
Matricula Inmobiliaria	280-32053					
Nombre del sistema receptor	Suelo					
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de aguas Resolución N°0741 del 27 de marzo de 2018.					
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja					
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico					
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica					
Country de la deserve	0,006 L/s	Vivienda 1,2,4 y 6				
Caudal de la descarga	0,012 L/s	Vivienda 3 y 5				
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.					
Tiempo de la descarga	18 horas/día					
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente					
Área de disposición final	19 m²	Vivienda 1				
A ca ac disposición miai	19 m ²	Vivienda 2				





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

-Make # 31

	7 m ²	Vivienda 3
	7 m ²	Vivienda 4
	19 m ²	Vivienda 5
·	19 m²	Vivienda 6

Que para el día seis (06) de septiembre del año 2022, mediante oficio No. 00016222 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía solicitud de complemento de documentación al señor **MARIO ALONSO RAIGOSA**, en calidad de Subdirector Ambiental de la Empresa Don Pollo, para el trámite permiso de vertimientos con Radicado No. 10697 de 2022 en el que se les manifestó lo siguiente:

"(...)Para el caso O particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. E-010697 de 2022, para el predio 1) Lote Bella Corea ubicado en la vereda Marmato del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria Nº 280-32053, encontrando que los requisitos exigidos en bs artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 necesario que allegue los siguientes documentos: y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Medio Magnético (CD) que contenga el plano de localización del sistema de tratamiento con respecto al punto de donde se generan los vertimiento georeferenciado, y el plano de detalle de los sistemas que se adoptaran, con sus respectivos archivos en AUTO-CAD, PDF y JPG.

Esto debido a que el requisito no se adjuntó con los planos radicados en la solicitud.

2. Constancia de pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de permiso de vertimiento

(Debido a que realizada la revisión de la documentación se evidencia un error en la liquidación, ya que se realizó para un vertimiento domestico con descarga al suelo, pero sin tener en cuenta el tiempo para la dedicación de la evaluación del plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos y la evaluación ambiental del vertimiento Motivo por el cual se hace necesario el ajuste del pago por los servicios de valuación, para lo cual se anexa la liquidación correspondiente a este requerimiento.)



i – o totakoka **ibibka ibida**

RESOLUCIÓN No. 1999 DEL 31 DE JULIO DE 2023 ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación. (...)"

Que mediante oficio con radicado No.E11526-22 el señor MARIO ALBERTO RAIGOSA RESTREPO Subdirector de Gestión Ambiental de la empresa DON POLLO SA., allega la documentación solicitada por la entidad ambiental

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. SCSA-AITV-068-02-2023 del día veintitrés (23) de febrero de 2023, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de fue notificado vertimientos. cual al correo subdirector.ambiental@grupodonpollo.com.co el día 02 de marzo de 2023 al señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, en calidad de Copropietario del predio y Representante Legal de la Empresa Don Pollo y apoderado de los señores GLÓRIA URIBE DE MONTOYA, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ, MELVA INES URIBE LOPEZ, NOELBA URIBE LOPEZ, OLGA LUCIA URIBE LOPEZ y ORLANDO URIBE LOPEZ COPROPIETARIOS del predio.

Que la ingeniera Ambiental y Sanitaria MARIA ALEJANDRA POSADA, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNONA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó acta de visita técnica número 61413 el día 29 de marzo del año 2023 al predio denominado 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q), con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 10697-2022, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"Se realiza visita técnica al predio Bella corea en marco del trámite de permiso de la referencia.





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el predio se desarrolla actividad avícola con capacidad para la producción de 371 mil aves.

Se identifican seis unidades habitacionales (viviendas) para la residencia de 4 personas en cada una para el desarrollo de las actividades en la granja. Cada vivienda cuenta con un sistema séptico tal y como se describe a continuación

Vivienda 1: Trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L FAFA de 1000L con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado en coordenadas 4°29'8,85" -75°42'5,06".

Vivienda 2: trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L, FAFA 1000L, con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado en coordenadas 4°29'6,02''' -75°42'59,96".

Vivienda 3 (casa grande): trampa grasas de 250 L, tanque séptico de 2000L, FAFA 2000L, con disposición final en campo de infiltración ubicado sobre las coordenadas 4°29'3,88" -75°43'1,77".

Vivienda 4: trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L, FAFA 1000L, con disposición final en campo de infiltración ubicado sobre las coordenadas 4°29'3,95''' -75°43'3,96".

Vivienda 5: trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 2000L, FAFA 2000L, con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado sobre las coordenadas 4°29′1,6‴ -75°43′2,3″.

Vivienda 6: Trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L FAFA de 1000L con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado en coordenadas 4°29'3,40" -75°43'12,15".





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se verifica sobre coordenadas 4°29'3,17''' -75°43'8,29" área en prado sin paso de lámina de aguas.

Contiguo a la vivienda 5 se evidencia zona de pendiente sin evidenciar lámina de agua, topografía direccionadas área de guadual."

Anexa informe de visita técnica y registro fotográfico

Que el día 14 de abril del año 2023 la ingeniera Ambiental y Sanitaria MARIA ALEJANDRA POSADA, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 195 - 2023

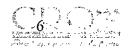
FECHA: 14 de Abril de 2023

SOLICITANTE: DON POLLO SAS EXPEDIENTE: 10697 DE 2022

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES



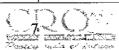


"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Solicitud de permiso de vertimientos allegada bajo el radicado de entrada N°10697 del 30 de Agosto del 2022.
- Solicitud complemento de documentación del trámite de permiso de vertimientos con Radicado de salida No. 16222 del 06 de septiembre 2022.
- Radicado de entrada No. 11536-22 del 20 de septiembre de 2022 en respuesta a la solicitud de complemento de información.
- Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-068-02-2023 del 23 de febrero de 2023.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales consignada en acta N°61413 del 29 de Marzo de 2023.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERA	INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO						
Nombre del predio o proyecto	2) Lote 1 Bella Corea						
Localización del predio o proyecto	Vereda Marmato del Municipio de						
Localización del predio o proyecto	Armenia (Q.)						
	Latitud Longitud						
	4°29′8.71″ N -75°42′55.03″ W						
Ubicación del vertimiento (coordenadas	4°29′5.97″ N -75°42′59.95″ W						
	4°29′4.29″ N -75°43′1.68″ W						
georreferenciadas).	4°29′2.1″ N -75°43′3.1″ W						
	4°29′2.08″ N -75°43′3.12″ W						
	4°29′4.81″ N -75°43′10.57″ W						
Código catastral	63001000300000169000						
Matricula Inmobiliaria	280-32053						
Nombre del sistema receptor	Suelo						
Contrado de abratacionista de acord	Concesión de aguas Resolución						
Fuente de abastecimiento de agua	N°0741 del 27 de marzo de 2018.						
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja						



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica	
Caudal de la descaras	0,006 L/s	Vivienda 1,2,4 y 6
Caudal de la descarga	0,012 L/s	Vivienda 3 y 5
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.	
Tiempo de la descarga	18 horas/día	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	
	19 m ²	Vivienda 1
•	19 m ²	Vivienda 2
Áras da disposición final	7 m ²	Vivienda 3
Àrea de disposición final	7 m ²	Vivienda 4
	19 m²	Vivienda 5
	19 m²	Vivienda 6

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO:

En el predio se desarrolla actividad avícola con capacidad para producción de 371 mil aves la generación de aguas residuales del predio son de tipo domésticas para lo cual se proponen sistemas de tratamiento de forma individual para cada vivienda existente en el predio. Los sistemas de tratamiento propuestos se compilan y cotejan con la información de lo verificado en campo de la siguiente manera:

FUENTE GENERADORA

THE RESERVE OF THE PARK AND

PROPUESTA DISEÑO STARD

RESULTADO VISITAS TECNICAS RESULTADO
DE LA
EVALUACION





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefab	ricado	Prefabric	ado	
	Tiempo de retención	24 h		24 h		
	Contribuyent es	2	1	4		
Viviendas 1, 2 y 6	Trampa grasas	10	5 L	105 L	-	CUMPLE
	Tanque Séptico	100	OOL.	1000 և		
	FAFA	100)0L	10001		
	Disposición		bsorción	Pozo de abs	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	final	Diámetro	Profundi dad	Diámetro	Profun didad	
		2.2	3.0	2.2	3.0	
	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefab	ricado	Prefabrio	ado	
	Tiempo de retención		h	24 h		
	Contribuyent es		3	4		
Vivienda 3 (Casa grande)	Trampa grasas		5 L	250L		CUMPLE
	Tanque Séptico		OOL	20001		
	FAFA	200	00L	20001	_	
	Disposición final		oo de ación	Campo de inf	filtración	
		Largo	Ancho			
	Tipo de	12 Profah	0.75 ricado	Drofahrio	ado	
Vivienda 4	Sistema de	FICIAL	iricado	Prefabricado		CUMPLE





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	tratamiento					
	Tiempo de	24 h		24 h		
	retención					
	Contribuyent	4		4		
	es					
,	Trampa	105 L		105L		
	grasas					
	Tanque	1000L	-	2000L		
	Séptico	4000		20001		
	FAFA	1000L		2000L		
	Disposición final	Campo infiltraci		Campa da infiltra	sción	
	IIIIal	Largo	Ancho	Campo de infiltra	CIOII	
		12	0.75			
	Tipo de	Prefabric	·	Prefabricado		
	Sistema de	· · · crabine		110100110000		
	tratamiento					
	Tiempo de	24 h		24 h		
	retención					
	Contribuyent	8		4		
	es					
	Trampa	105 L		105 L		
Vivienda 5	grasas	20001		2000		CUMPLE
, ,	Tanque	2000L	.	2000L		
• •	Séptico FAFA	2000L				
	Disposición	Pozo de abs		Pozo de absoro	ión	
	final	Profundidad	Diáme	Profundidad	Diá	
	, , , , ,	, rorandidad	tro	Frotundidad	metr	
					0	
		3	2	3	2	

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

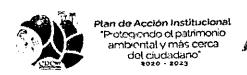


"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan desde una actividad tipo doméstica, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

- 1.1.1. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo DP-POT-CUS-1055 del 24 de diciembre de 2018 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del municipio de ARMENIA, se informa que:
- ..." . "Teniendo en cuenta el asunto y dando respuesta a su oficio El Departamento Administrativo de Planeación Municipal se permite informar que revisada la normativa contenida en el **Acuerdo 019 de 2009 (POT / 2009-2023)**, se constata que el bien inmueble objeto identificado mediante Ficha Catastral No. 00-03-0000-0169-000 y matricula Inmobiliaria No. 280-32053de su solicitud está afectado por el sector normativo "**ÁREA RURAL CON VOCACIÓN AGROPECUARIA Y VIVIENDA CAMPESTRE MARMATO**":

CLASIF SUELO	ICACION	DEL	EXTENSI ON HA.	USO ACTUAL	USO PRINCIPA L	USO COMPATIBL E	USO RESTRINGID O	USO PROHIBID O
SUEL	ZONA	DE	1231,07	Agrícultor	Agrícola	Vivienda	Recreación	Industrial
0	PROTECO	CIÓN		Pecuario	Pecuario	campesina e	de alto	Servicios
RURA	AGROPE	CUAR		Vivienda	Forestal	infraestructu	impacto.	de
L	IA	Y		campesina	Vivienda	ra		logística

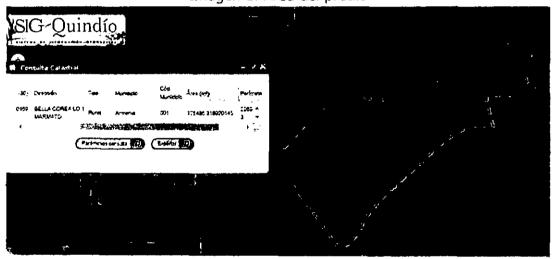


"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

VIIVENDA CAMPESTRE MARMATO	campestre e inc	mpestr relacionada Agro dividual industrial Turismo	de transporte
----------------------------------	-----------------	--	------------------

VERIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Imagen 1. Área del predio



Fuente: SIG Quindío, 2023.

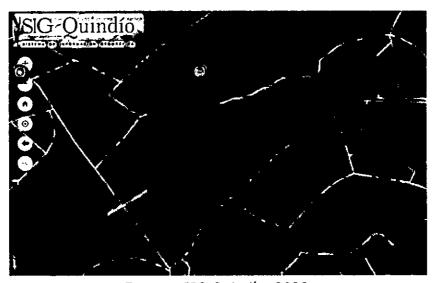
De acuerdo a la ficha catastral Nº 6300100030000169000 aportada se identifica el predio Bella Corea Lote 1 Marmato el cual cuenta con 175486 m².

Imagen 2. Distancia entre punto de infiltración de aguas residuales y Drenajes demarcado a través del Sig Quindío.





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

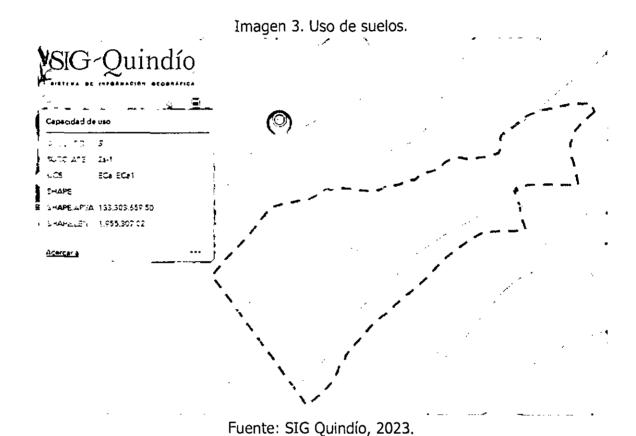


Fuente: SIG Quindío, 2023.

Según lo evidenciado en SIG Quindío el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y demarca la formación de un posible Drenaje sencillo dentro del predio. Para lo cual, a través de la visita técnica se realiza su respectiva verificación, en las coordenadas 4°29'1,6 -75°34'2,3 no es evidenciado área de drenaje, no se identifica paso de lámina de agua, se identifica zona de pendiente topográfica direccionada a área de guadual, no se evidencia configuración de cauce producto de escorrentías de aguas lluvias, en el mismo sentido, se verifica sobre coordenadas 4°29'3,17"' -75°43'8,29", área demarçada como nacimiento de la quebrada la Germania, identificando área en prado sin paso de lámina de aguas. Frente a los drenajes restantes con los cuales limita el predio se realiza verificación frente a ubicación de las áreas de infiltración evidenciando que estas se encuentran fuera de los 30 m correspondientes a la franja de protección forestal en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

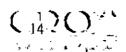


"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



El Predio se ubica sobre sub clase agrologica 2s-1y 4p-2. con uso recomendado para Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados y Cultivos densos y de semibosque; sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles respectivamente.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta N°61414 del 29 de Marzo de 2023, realizada por María Alejandra Posada, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

"Se realiza visita técnica al predio Bella corea en marco del trámite de permiso de la referencia.

En el predio se desarrolla actividad avícola con capacidad para la producción de 371 mil aves.

Se identifican seis unidades habitacionales (viviendas) para la residencia de 4 personas en cada una para el desarrollo de las actividades en la granja. Cada vivienda cuenta con un sistema séptico tal y como se describe a continuación



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vivienda 1: Trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L FAFA de 1000L con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado en coordenadas 4°29'8,85" -75°42'5,06".

Vivienda 2: trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L, FAFA 1000L, con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado en coordenadas 4°29'6,02''' -75°42'59,96".

Vivienda 3 (casa grande): trampa grasas de 250 L, tanque séptico de 2000L, FAFA 2000L, con disposición final en campo de infiltración ubicado sobre las coordenadas 4°29'3,88" -75°43'1,77".

Vivienda 4: trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L, FAFA 1000L, con disposición final en campo de infiltración ubicado sobre las coordenadas 4°29'3,95''' -75°43'3,96".

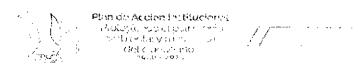
Vivienda 5: trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 2000L, FAFA 2000L, con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado sobre las coordenadas 4°29′1,6‴-75°43′2,3″.

Vivienda 6: Trampa grasas de 105 L, tanque séptico de 1000L FAFA de 1000L con disposición final en pozo de absorción de diámetro 2m h 3m ubicado en coordenadas 4°29'3,40''' -75°43'12,15".

Se verifica sobre coordenadas 4°29'3,17''' -75°43'8,29" área en prado sin paso de lámina de aguas.

Contiguo a la vivienda 5 se evidencia zona de pendiente sin evidenciar lámina de agua, topografía direccionadas área de guadual."

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La visita técnica determina lo siguiente, en el predio se desarrolla actividad avícola, las aguas residuales generadas son de tipo doméstico, las cuales tienen tratamiento de forma individual en sistemas sépticos prefabricados.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La memoria técnica presentada para las unidades de trampa grasa de 105 L implementadas en el predio, en material prefabricado, presenta su validación de acuerdo al manual de operación del fabricante en el cual se indica que para el volumen instalado se tiene la capacidad hasta para 12 contribuyentes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT),



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

Como resultado de la <u>evaluación técnica</u> de la documentación contenida en el expediente No. **10697 de 2022** y predio Lote 1 Bella corea de la Vereda Marmato del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria **No. 280-32053** y ficha catastral 63001000300000169000, donde se determina:





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVIÇOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 8 contribuyentes para los sistemas de 4000L y 4 contribuyentes para los sistemas de 2000 L.
- Según lo evidenciado en SIG Quindío el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y demarca la formación de un posible Drenaje sencillo dentro del predio. Para lo cual, a través de la visita técnica se realiza su respectiva verificación, en las coordenadas 4°29′1,6 -75°34′2,3 no es evidenciado área de drenaje, no se identifica paso de lámina de agua, se identifica zona de pendiente topográfica direccionada a área de guadual, no se evidencia configuración de cauce producto de escorrentías de aguas lluvias, en el mismo sentido, se verifica sobre coordenadas 4°29′3,17‴ -75°43′8,29″, área demarcada como nacimiento de la quebrada la Germania, identificando área en prado sin paso de lámina de aguas. Frente a los drenajes restantes con los cuales limita el predio se realiza verificación frente a ubicación de las áreas de infiltración evidenciando que estas se encuentran fuera de los 30 m correspondientes a la franja de protección forestal en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015
- El Predio se ubica sobre sub clase agrologica 2s-1y 4p-2. con uso recomendado para Cultivos de alto rendimiento con materiales (híbridos o variedades), adaptados a las condiciones climáticas; variedades de pastos introducidos o mejorados y Cultivos densos y de semibosque; sistemas agroforestales especialmente silvopastoriles respectivamente.
- AREA DE <u>DISPOSICION DEL VERTIMIENTO</u>:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Area	. Area de		
generadora el	disposicón del	Latitud	Longitud
vertimiento	vertimiento		
Vivienda 1	19 m ²	4°29′8.71″ N	-75°42′55.03″ W
Vivienda 2	19 m²	4°29′5.97″ N	-75°42′59.95″ W
Vivienda 3	7 m ²	4°29′4.29″ N	-75°43′1.68″ W
Casa Principal	/ 111"	4 23 4.23 IN	-/3 +31.06 VV
Vivienda 4	7 m ²	4°29′2.1″ N	-75°43′3.1″ W
Vivienda 5	19 m²	4°29′2.08″ N	-75°43′3.12″ W
Vivienda 6	19 m²	4°29′4.81″ N	-75°43′10.57″ W

- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Articulo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía, por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Articulo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".
- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine."

Es necesario aclarar que si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificaciones técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 14 de abril de 2023, la ingeniera ambiental y Sanitaria da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos son los indicados para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio.

Que en este sentido, el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** representante legal de la empresa **DON POLLO S.A.S.**, y copropietario del predio donde se desarrolla actividades avícolas en el predio ha solicitado la legalización de los sistemas de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que el predio objeto de la solicitud existen seis viviendas construidas, las cuales según el componente técnico, se puede evidenciar que son obras que se encuentran construidas **y en el predio funciona una granja avícola** que según la propuesta presentada para la legalización de los **6** sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas planteados, estos son los indicados para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos.

También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los copropietarios del predio que de encontrarse factible por la autoridad competente, los dueños lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que de la vivienda construida, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.



RESOLUCION No. 1999 DEL 31 DE JULIO DE 2023 ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

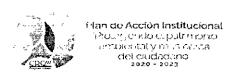
"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

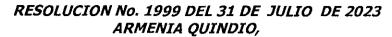
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."







"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que adicional a lo anterior, encontramos que del certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-32053**, cuenta con una apertura del 25 de abril de 1980, y se desprende que el fundo tiene un área de (15) Hectáreas, lo que evidentemente No es violatorio de los tamaños mínimos, por tratarse de un predio Rural tal y como lo indica el concepto de uso de suelos DP-POT-CUS-1055 del 24 de diciembre de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia Quindío, quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos; teniendo en cuenta que la Ley 160 de 1994,(UAF) y la resolución N. 041 DE 1996 determina que la extensión de la UAF para el municipio de Armenia es de 4 a 10 hectáreas.

Que el Acuerdo 019 del 2009 expedido por el Concejo Municipal de Armenia (Quindío) "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de Armenia Quindío certifica "que el bien inmueble objeto identificado mediante Ficha Catastral No. 00-03-0000-0169-000 y matricula Inmobiliaria No. 280-32053 de su solicitud está afectado por el sector normativo "ÁREA RURAL CON VOCACIÓN AGROPECUARIA Y VIVIENDA CAMPESTRE MARMATO"; donde encontramos la siguiente clasificación de los usos del suelo:

CLASIFIC SUELO	CACION	DEL	EXTENSI ON HA.	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBL E	USO RESTRINGID O	USO PROHIBIDO
SUELO RURAL	ZONA PROTECT AGROPE IA VIIVEND CAMPES MARMAT	CUAR Y YA TRE	1231,07	Agrícultor Pecuario Vivienda campesin a Vivienda campestr e	Agrícola Pecuario Forestal Vivienda campestre individual y agrupada	Vivienda campesina e infraestructu ra relacionada Agro industrial Turismo	Recreación de alto impacto.	Industrial Servicios de logística de transporte

Visto lo anterior y de acuerdo con lo registrado en las memorias técnicas allegadas, en el predio LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q), funciona Granja Avícola del Grupo Empresarial "DON POLLO", actividad compatible con la clasificación del uso del suelo rural tal y como consta en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Visto lo anterior y de acuerdo con lo registrado en las memorias técnicas allegadas, en el predio LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q), se desarrolla la actividad avícola, propiedad de los señores JUAN CARLOS URIBE LOPEZ GLORIA URIBE DE MONTOYA, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ, MELVA INES URIBE LOPEZ, NOELBA URIBE LOPEZ, OLGA LUCIA URIBE LOPEZ y ORLANDO URIBE LOPEZ, de la empresa "DON POLLO S.A.S.", actividad compatible con la clasificación del uso del suelo rural tal y como se certifica en el Concepto de Uso del Suelo aportado al trámite.

Sin embargo es preciso aclarar que la actividad que generan los vertimientos en este predio, provienen de 6 viviendas que se encuentran construidas, que se localizan dentro de la zona rural, donde predominan los usos propios del área rural y que según el concepto técnico emitido por la ingeniera ambiental, la actividad avícola no genera vertimientos de aguas residuales.

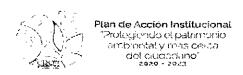
Finalmente, este permiso se torna hacia la legalización de los sistemas de vertimiento de aguas residuales domésticas más no para determinar otros asuntos que son competencia de quien maneja el plan de ordenamiento territorial.

Que con todo lo anterior tenemos 6 viviendas que se encuentran construidas y cuentan con 6 sistemas instalados completos y funcionando, que se implementaron para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en las viviendas, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos". (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío —C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente tramite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta" acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente tramite.

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA", corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación y autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

"Articulo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación o suministro o entrega de documentos originales auténticos o copias o fotocopias autenticadas sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad con excepción de los poderes especiales y (...)".

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico y Ambiental del día catorce (14) de abril de 2023, donde la ingeniera ambiental y Sanitaria da viabilidad técnica a la documentación que reposa en el expediente 10697 de 2022, la cual soporta la estructura, modelos y diseños de los sistemas mixtos de tratamiento de aguas residuales; como resultado del análisis del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado 1) "LOTE 1 BELLA COREA ubicado en la Vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q).

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas que pueden generarse por las viviendas que se encuentran construidas, en procura por que los sistemas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas por una vivienda luego de su construcción y posterior habitación; dejando claridad que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes. Por tanto esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio denominado 1) "LOTE 1 BELLA COREA ubicado en la Vereda

Picin do Acción Incidemental

recti condejes plumas for
umbiental y plus celestr
edi quadicio o

RESOLUCION No. 1999 DEL 31 DE JULIO DE 2023 ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q), Copropiedad de los señores JUAN CARLOS URIBE LOPEZ GLORIA URIBE DE MONTOYA, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ, MELVA INES URIBE LOPEZ, NOELBA URIBE LOPEZ, OLGA LUCIA URIBE LOPEZ y ORLANDO URIBE LOPEZ, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo, donde funciona Granja Avícola del Grupo Empresarial "DON POLLO", representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (Q).

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-280-27-07-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 824 de



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2018 en consideración a la permanencia de la solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **10697-2022** que corresponde al predio denominado **1) LOTE 1 BELLA COREA** ubicado en a vereda **MARMATO** del Municipio de **ARMENIA** (**Q**) encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, EL Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PARA SEID VIVIENDAS CONSTRUIDAS PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO MUNICIPIO DE ARMENIA DONDE FUNCIONA GRANJA AVÍCOLA COPROPIEDAD de los señores JUAN CARLOS URIBE LOPEZ GLORIA URIBE DE MONTOYA, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ, MELVA INES URIBE LOPEZ, NOELBA URIBE LOPEZ, OLGA LUCIA URIBE LOPEZ y ORLANDO URIBE LOPEZ, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, , donde funciona Granja Avícola del Grupo Empresarial "DON POLLO", representada al señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadana Nº 7.551.632, quien ostenta a calidad de COOPROPIETARIO Y APODERADO de los señores GLORIA URIBE DE MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía N° 41.899.592, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 89.009.646 MELVA INES URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.889.672 NOELBA URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.898.930 OLGA LUCIA URIBE

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 41.926.332 ORLANDO URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.540.120 COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q) identificado con matricula inmobiliaria No 280-32083 y ficha catastral No. 63001000300000000169000000000legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 expedida en Armenia (O).

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO						
Nombre del predio o proyecto	1) Lote 1 Bella Co	orea				
Localización del predio o proyecto	Vereda Marmato	del Municipio de				
Localización del predio o proyecto	Armenia (Q.)					
	Latitud	Longitud				
	4°29′8.71″ N	-75°42′55.03″ W				
Ubicación del vertimiento (coordenadas	4°29′5.97″ N	-75°42′59.95″ W				
georreferenciadas).	4°29′4.29″ N	-75°43′1.68″ W				
georrererenciadas).	4°29′2.1″ N	-75°43′3.1″ W				
	4°29′2.08″ N	-75°43′3.12″ W				
	4°29′4.81″ N	-75°43′10.57″ W				
Código catastral	63001000300000169000					
Matricula Inmobiliaria	280-32053					
Nombre del sistema receptor	Suelo					
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de la N°0741 del 27 de r	aguas Resolución marzo de 2018.				
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja					
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico					
Tipo de actividad que genera el						
vertimiento (Domestica, industrial –	Doméstica					
Comercial o de Servicios).		, .				
Caudal de la descarga	0,006 L/s	Vivienda 1,2,4 y 6				





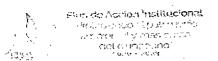
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0,012 L/s	Vivienda 3 y 5	
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.		
Tiempo de la descarga	18 horas/día		
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente		
	19 m²	Vivienda 1	
	19 m²	Vivienda 2	
£ 1 10 11 17 17 18 1	7 m ²	Vivienda 3	
Área de disposición final	7 m ²	Vivienda 4	
,	19 m ²	Vivienda 5	
•	19 m ²	Vivienda 6	

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 3: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN ÓTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que fueron presentados en las memorias de la solicitud de los cuales se encuentran construidos en el predio 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q), y que corresponden con las siguientes características:

"SISTEMAS PROPUESTOS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO:

En el predio se desarrolla actividad avícola con capacidad para producción de 371 mil aves la generación de aguas residuales del predio son de tipo domésticas para lo cual se proponen sistemas de tratamiento de forma individual para cada vivienda existente en el predio. Los sistemas de tratamiento propuestos se compilan y cotejan con la información de lo verificado en campo de la siguiente manera:

FUENTE GENERA DORA	PROPUESTA I	RESULTADO VISITAS TECNICAS		RESULTA DO DE LA EVALUACI ON		
Viviendas 1, 2 y 6	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado		Prefabricado		
	Tiempo de retención	24 h		24 h		
	Contribuyentes	4		4		
	Trampa grasas	105 L		105 L		
	Tanque Séptico	1000L		1000L		CUMPLE
	FAFA	1000L		1000L		
	Disposición final	Pozo de absorción		Pozo de absorción		
		Diámetro	Profundida	Diámetro	Profundi	
			d		dad	
		2.2	3.0	2.2	3.0	
Vivienda 3	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado		Prefabricado		CUMPLE

RESOLUCION No. 1999 DEL 31 DE JULIO DE 2023 ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Casa	Tiempo de retención	24 h		24 h		
grande)	Contribuyentes	es 8		4		
	Trampa grasas	105 L		250L		
	Tanque Séptico	2000L		2000L		
	FAFA	2000L		2000L		
	Disposición final	Campo de infiltración				
		Largo	Ancho	Campo de infiltración		
		12	0.75			
	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado		Prefabricado		
Vivienda 4	Tiempo de retención	24 h		24 h		CUMPLE
	Contribuyentes	4		4		
	Trampa grasas	105 L		105L		
	Tanque Séptico	1000L		2000L		
	FAFA	1000L		2000L		
	Disposición final	Campo de infiltración				
		Largo	Ancho	Campo de infiltración		
		12	0.75			
	Tipo de Sistema de tratamiento	Prefabricado		Prefabricado		
Vivienda 5	Tiempo de retención	24 h		24 h		
	Contribuyentes	8		4		
	Trampa grasas	105 L		105 L		. •
	Tanque Séptico	2000L		2000 L		CUMPLE
	FAFA	2000L		- 2000L		
	Disposición final	Pozo de absorción		Pozo de absorción		
		Profundidad	Diámetr	Profundidad	Diám	
			0		etro	
		3	2	3	2	





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de las aquas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se generarían como resultado de la actividad que se realiza en el predio 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (O) para 6 viviendas que se encuentran construidas. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia ál momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectué de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones al señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632, en calidad de Representante legal de la empresa DON POLLO S.A.S. identificada con Nit Número 801.004.045-5, y Copropietario del predio denóminado 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q) identificado con matricula inmobiliaria No 280-32083 en los términos de la Ley 1437 de 2011., donde funciona Granja Avícola de LA Sociedad DON POLLO S.A.S. identificada con Nit Número



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

801.004.045-5, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632, para que cumplan con lo siguiente:

- La memoria técnica presentada para las unidades de trampa grasa de 105 L implementadas en el predio, en material prefabricado, presenta su validación de acuerdo al manual de operación del fabricante en el cual se indica que para el volumen instalado se tiene la capacidad hasta para 12 contribuyentes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

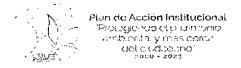
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisionarios deberán permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Instalación de los sistemas con los que pretenden tratar las aguas residuales de tipo domestico deberán ser efectuados bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/o empresas debidamente autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR: al señor JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632 en calidad de representante legal de la empresa DON POLLO S.A. identificada con Nit Número 801.004.045-5 y Copropietario del predio denominado 1) "LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio de **ARMENIA** (Q) identificado con matricula inmobiliaria No **280-32083** y ficha catastral No. **63001000300000000016900000000**, así como a **LA Sociedad DON POLLO S.A.S.**, donde funciona Granja Avícola de **LA Sociedad DON POLLO S.A.S.** identificada con Nit Número 801.004.045-5, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS URIBE LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.551.632, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberán solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, de igual manera es importante tener presente que si se llegara a cambiar la dirección de correspondencia aportada por el usuario dentro del Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimiento, el peticionario deberá actualizar la dirección ante la entidad por medio de un oficio remisorio, así mismo si hay un cambio de propietario del predio objeto de solicitud, se deberá allegar la información de actualización dentro del trámite para el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Los permisionarios deberán cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

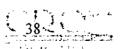
ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DECIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO de acuerdo con la autorización realizada por parte del señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.5\$1.632, quien ostenta a calidad de COOPROPIETARIO Y APODERADO de los señores GLORIA URIBE DE MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.899.592, LUIS FERNANDO URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 89.009.646 MELVA INES URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 41,889,672 NOELBA URIBE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.930 OLGA LUCIA URIBE LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº 41.926.332 ORLANDO URIBE LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 7.540.120 COPROPIETARIOS del predio denominado 1) LOTE 1 BELLA COREA ubicado en a vereda MARMATO del Municipio de ARMENIA (Q) identificado con matricula inmobiliaria No 280-32083, se procede a notificar el presente iniciación trámite de permiso de vertimiento



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA SEIS (6) BATERIAS SANITARIAS CORRSPONDIENTES A
SEIS (6) GALPONES PARA EL PREDIO LOTE 1 BELLA COREA VEREDA MARMATO
MUNICIPIO DE ARMENIA (DONDE SE DESARROLLA ACTIVIDAD AVICOLA) Y SE ADOPTAN
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<u>subdirector.ambiental@grupodonpollo.com.co</u>, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIÆL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JULIAN ANDRES SEPULVEDA L Abogado Contratista SRCA JEISSY KENYERIA TRIANA Profesional Universitario Grado 10

NARIA ELEWA RAMINEZ SALAZAR Profesional Especializado Grado 16